



NÚMERO 68

Miércoles 21 de Marzo

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 74, correspondiente al día 15 de Marzo de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Estando vacante las intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales Decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero del corriente año.

2.ª Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de ser-

le dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por los solicitantes y oponga los reparos procedentes, si los creyera necesario, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación de Interventor.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 69 del ya citado Reglamento, que dispone: «En los concursos no se podrán establecer otras preferencias que las admitidas en el artículo 241 del Estatuto, para cuyo orden de prelación se tendrá

en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del expresado Reglamento», que establece: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

Los Ayuntamientos de las provincias vascoas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo primero del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

En la relación de vacantes que se publica a continuación se harán constar aquellas preferencias y estas condiciones, si son establecidas por las respectivas Corporaciones, y si na la se dijese, se entenderá que ha quedado reservada al libre arbitrio y calificación de éstas la apreciación de los méritos de los concursantes.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercero día, una vez hecho el nombramiento las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección General de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Relación que se cita

CACERES

Logrosán: quinta categoría, 4.000 pesetas.

1143

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordene s

(Continuación.)

CAPITULO XVII

Armas de fuego y blancas prohibidas

Artículo 125. Sin permiso especial del Ministro de la Guerra se prohíbe la fabricación, importación, venta, uso y tenencia de las armas siguientes: toda clase de armas que contengan o despidan gases, de cualquier clase que sean; trabucos; armas de fuego que no tengan aplicación conocida o vayan cambiadas con blancas; bastones-escopetas; bastones-estoques; armas para alojar o alojadas en el interior de bastones; defensas de goma o alambre o plomo ocultas en el interior de los mismos; puñales de cualquier clase que sean, cuchillos acanalados, estriados o perforados, rompe-cabezas, llaves de pugilato, con o sin púas, las navajas de hoja puntiaguda, en la que ésta exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la cubre, hasta la punta.

Armas depositadas.

Artículo 126. Las armas que se entreguen a la Guardia civil, como consecuencia de cuanto disponen los artículos 54, 57 y 80 estarán depositadas durante un mes, a partir de la fecha de la entrega.

En este plazo serán devueltas a sus propietarios que lo soliciten, si previamente se proveen de los correspondientes documentos que en este Reglamento se establece.

Asimismo podrán ser enajenadas por sus dueños a comerciantes de armas o a personas provistas de aquellos documentos.

Con las no retiradas del depósito, en la forma dicha, se procederá como decomisadas.

Destino de las armas decomisadas.

Artículo 127. Los Tribunales, Juzgados, Cuerpos e Institutos encargados de la persecución de delitos y faltas remitirán directamente a los puestos de Guardia civil o a las cabeceras de Comandancia del mismo Instituto, donde existan, cuantas armas decomisadas.

(Continuará)

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

para la subasta de fincas

Término municipal de Cáceres

Año de 1933.—Territorial

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos en la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 2 de Abril y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de Cáceres y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 Diciembre 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, su vecindad y situación y cabida de las fincas

1. Julia Antequera Doncel, de Cáceres; una suerte de tierra en Fuente Fría; polígono 45, parcela 7, de cabida de 42 áreas y 93 centiáreas. Linda: N. 6, Anastasio González Simón; E. 13, María Federico y Dolores Rodríguez Díez; S. 11, 8, Vicente Díaz Saborid, Saturnino Casares Andrada; O. 17, Francisco Martín Fernández. Capitalización de la misma, 751'28 pesetas. Valor para la subasta, 751'28 pesetas.

2. Miguel Aymerich Plana, de idem; una suerte de tierra en la umbría de la Montaña; polígono 47, parcela 217, de cabida de 96 áreas y 60 centiáreas. Linda: N. 103, Edelmiro Esteba Xirgú; E. Calleja; S. 161, Fernando Harro Benítez. Capitalización de la misma, 676'20 pesetas. Valor para la subasta, 676'20 pesetas.

3. Francisco Bazaga Gonzá-

lez, de idem; una suerte de tierra en La Torvilla; polígono 1, parcela 31, de cabida de 85 áreas y 44 centiáreas. Linda: N. 32, Gabino Muriel Polo; E. y S. 23, Magdalena Zavala Santillana; O., Camino. Capitalización de la misma, 1.922'40 pesetas. Valor para la subasta, 1.922'40 pesetas.

4. Juana Bermejo Espadero, de idem; una suerte de tierra en Labrancias; polígono 22, parcela 73, de cabida de 3 hectáreas, 60 áreas y 99 centiáreas. Linda: N. 75, 74, Juliana Romero Caballero y Fermín Manzano Rey; E., Camino; S. 90, 206, Adrián Bermejo Casares y Antonio Tovar Franco; O., Arroyo. Capitalización de la misma, 1.624'46 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 1.624'46.

5. María Bermejo Solana, de idem; una suerte de tierra en Peña del Chiriano; polígono 247, parcela, 4, de cabida de 5 hectáreas, 6 áreas y 11 centiáreas. Linda: N. 3, Juan Agúndez; E. 1, Duquesa viuda de Valencia; S. 5, Francisco Higuero Mogollón; O., Camino de Malpartida a Cáceres. Capitalización de la misma, pesetas 3.036'66. Valor para la subasta, 3.036'66 pesetas.

6. Romualdo Bonilla Tejado, de idem; una suerte de tierra en Labrancias; polígono 21, parcela 116, de cabida de 1 hectárea, 15 áreas y 13 centiáreas. Linda: N. 115, Constantino Ordiales Pozo; E. 109, Fructuoso Prieto Barbancho; S. 118, Romualdo Bonilla Tejado; O. 17, Dolores Sanabria Andrada. Capitalización de la misma, 518'09 pesetas. Valor para la subasta, 518'09 pesetas.

7. Marcelino Campón Patrón, de idem; una suerte de tierra en Pozo Morisco; de cabida de 98 áreas y 70 centiáreas, en el polígono 21, parcela 19. Linda: N. 18, Luciano Bermejo Tovar; E., Ferrocarril; S. 20, Gaudencio Bermejo Sánchez; O. 32, Cristóbal y Fausta González Molano. Capitalización de la misma, 296'10 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 296'10.

8. Teodomiro Carrasco Tapia, de idem; una suerte de tierra en Pozo Morisco; polígono 19, parcela 39, de cabida de 1 hectárea, 75 áreas y 45 centiáreas. Linda: N. 24, María Nieve Bermejo Sánchez; E. 24, con la misma; S. 38, 31, Gregorio Molano Pajares, María Núñez Carrasquillo, Antonio Fernández Cortés; O. 106, herederos de Lucila Martín Tovar. Capitalización de la misma, pesetas 789'53. Valor para la subasta, 789'53 pesetas.

9. Dominica Carrasquillo Bermejo, de idem; una suerte de tierra en Pereras; polígono 22, parcela, 131, de cabida de 43 áreas y 76 centiáreas. Linda: N. 132, Lorenzo Calzado González; E., Camino; S. 130, 199, Gregorio Molano Pajares y Lorenzo Collado González; O. 99, 100, herederos de Carlos Pérez Cortés y Lorenzo Collado González. Capitalización de la misma, 156'60 pesetas. Valor para la subasta, pesetas 156'60.

10. Tirsa Carrasquillo Bermejo, de idem; una suerte de tierra en Manchones; polígono 22, parcela 150, de cabida de 65 áreas y 64 centiáreas. Linda: N. 151, Máxima González Bonilla y Lorenzo Collado González; E. 149, Gregorio Molano Pajares y Lorenzo

González Collado; S., Término; O., Término. Capitalización de la misma, 219'89 pesetas. Valor para la subasta, 219'89 pesetas.

11. Cándida Casares, de idem; por el 52 por 100 que tiene como partícipe en Vardo del Monte; polígono, 25, 24; parcela 172, sobre 5 hectáreas, 79 áreas y 45 centiáreas. Linda: No consta en la certificación remitidas por el Catastro Rústico. Capitalización de la misma, 1.704'90 pesetas. Valor para la subasta, 1.704'90 pesetas.

12. Fernando Casquera Ramos, de idem; una suerte de tierra en Pozo Morisco; de cabida 1 hectárea y 64 áreas y 49 centiáreas, polígono 21, parcela 41. Linda: N. 38, Antonio Tovar Franco; E. 20, Gaudencio Bermejo Sánchez; S. 42, Julio Casares Bermejo; O. 40, Félix Casares Bermejo. Capitalización de la misma, 666'18. Valor para la subasta, 666'18 pesetas.

13. Gerardo Castaño Molano, de idem; una suerte de tierra en Manchones; polígono 22, parcela 200, de cabida de 65 áreas y 64 centiáreas. Linda: N. 66, herederos de Matías Parra Tejado; E., con el mismo; S. 191, Eusebio Sánchez Clemente; O. 66, herederos de Matías Parra Tejado. Capitalización de la misma, pesetas 393'84. Valor para la subasta, 393'84 pesetas.

14. Regino Caballero Sanguino, de idem; una suerte de tierra en Río Casillas; polígono 224, parcela 9, de cabida de 35 áreas y 22 centiáreas. Linda: N., Río Casillas, (término de Arroyo); E. 8, Francisco Paula Muñoz Zarba y otros; S. Camino de Arroyo a las Torres; O. Río Casillas, (término de Arroyo). Capitalización de la misma, 316'98 pesetas. Valor para la subasta, 316'98 pesetas.

Las fincas enumeradas están exentas de gravamen.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 10 de Marzo de 1934.—P. el Arrendatario, J. B. Guerra.

Jefatura de Minas

DISTRITO MINERO
DE BADAJOZ - CACERES

El Excelentísimo señor Gobernador ha tenido a bien dar, con fecha 17 de Febrero, el siguiente Decreto:

Tramitado el expediente de la mina «Vizcaya 6.^a», núm. 6.372, del término de Riomalo de Arriba, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, declarado aprobada su demarcación. Notifíquese al interesado para que, como dispone el artículo 53 del Reglamento consigne el papel de reintegro correspondiente a las pertenencias demarcadas y título de propiedad en el plazo de diez días, a partir de aquel en que aparece el presente anuncio. Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, a quien servirá de notificación este anuncio conforme dispone el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Cáceres, 17 de Marzo de 1934.
—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

1157

Jefatura de Industria

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado tercero del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio inserto en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Enero de 1934, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico, en los pueblos de Aldeacentenera, Retamosa, Deleitosa, Campillo, Mesas y Fresnedoso, aplica la Fábrica Eléctrica del Campillo de Deleitosa.

Tarifas a tanto alzado

Lámpara de filamento metálico de 10 watos, 3 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico de 15 watos, 3'25 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico de 25 watos, 3'75 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico de 40 watos, 5'75 pesetas al mes.

Dos lámparas conmutadas de 10 watos, 4 pesetas al mes.

Tarifas por contador

Hasta 7 kilowatios hora de consumo mensual, 7'50 pesetas al mes.

De 7 kilowatios-hora de consumo mensual en adelante, 1'05 pesetas al mes el kilowatio-hora.

Todos los impuestos a cargo de la Fábrica.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban en vigor antes del 12 de Abril de 1924, se ruega a las Autoridades, organismos y particulares que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de quince días.

Cáceres, 17 de Marzo de 1934.
—El Ingeniero Jefe, José Castañeyra.

1124

Juzgados

NAVALMORAL DE LA
MATA

Don Antonio Villa Estévez,
Juez de Primera Instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta de la venta pública de la finca que después se describirá, embargada al vecino de Casas de Miravete, Isidro Moreno y Moreno, a instancia del Procurador don Nicolás Marcos Luengo, en nombre de Pedro Naranjo Pérez.

Una casa habitación, sita en Casas de Miravete, en la calle del Príncipe; linda derecha, otra de Francisco Grande; izquierda, otra de Isidro Moreno, y espalda, cercado de Pedro Naranjo Pérez, antes del Isidro Moreno; tasada en ocho mil pesetas.

Esta segunda subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación; y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, deducido dicho veinticinco por ciento, los que consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Heliodoro García.

15 (46=18'40 ptas.) 1054

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres conejos caseros, una hembra de diez meses, preñada, y dos machos de dos meses, de la pertenencia de Eusebia Benito Gallego, vecina de Arroyo del Puerto, que le fueron sustraídas la noche del 9 al 10 del actual del corral de la casa de su domicilio en la Plaza de la Unión, número 25, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 105 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 14 de Marzo de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

1113

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo,
Juez de Instrucción de esta
ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 58 del año actual, por muerte casual en su domicilio, de Raimundo Chorro Calle, de 83 años, natural de Villar de Plasencia (Cáceres), de Claudio y de Ignacia, cuyo interfecto tiene un hijo legítimo, llamado Pascual Chorro, en ignorado paradero; por medio del presente se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a referido Pascual Chorro.

Dado en Plasencia a 15 de Marzo de 1934.—Nicolás Nombela.—De su orden, Joaquín de Colsa y Colsa. 1109

GUIJO DE GALISTEO

Don José Iglesias Rojo, Secretario accidental del Juzgado municipal de este pueblo de Guijo de Galisteo, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se hará mención, se ha dictado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Coria, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Coria a 5 de Noviembre de 1933. El señor don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la misma y su partido, vistos en grado de apelación los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante el Juzgado municipal de Guijo de Galisteo, siendo partes en el mismo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el denunciante Lucio Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de aquel pueblo y el denunciado rebelde Antonio Ballesteros Gazo, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Moraleja, sobre instrucción de ganado en propiedad ajena; y

Resultando....

Resultando....

Resultando....

Considerando....

Considerando....

Considerando....

Fallo.—Que revocando o inutilizando la sentencia apelada, debo condenar y condeno a Antonio Ballesteros, a la pena de 37'50 pesetas, a que abone el perjudicado en una cantidad igual y a las costas de ambas instancias, y a Felipe Pérez, a 5 días de arresto que deberá cumplir en el depósito municipal, notifíquese esta resolución, la que una vez firme y con testimonio de la misma para su ejecución, se remitirán los autos originales al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Felipe Pérez, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente en Guijo de Galisteo a 15 de Marzo de 1934.—José Iglesias.—Visto bueno, el Juez municipal, Pedro Hernández. 1144

Alcaldías

CASAR DE CACERES

Anuncio de subasta

A los veinte días del siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se celebrará en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistido del Secretario del mismo Ayuntamiento, pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos grupos escolares, con cuatro grados cada uno, al sitio de la plaza de Hernán Cortés, con sujeción a los planos, presupuestos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, donde desde las diez a las trece podrán presentarse los pliegos de proposiciones, desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el día que cumplan los veinte de su publicación, a las doce horas, en que terminará el plazo de presentación de pliegos.

El tipo de subasta es el de ciento quince mil doscientas sesenta pesetas con cincuenta y dos céntimos; los licitadores cuyos poderes podrán ser bastanteados por cualquier Abogado del Ilustre Colegio de Cáceres en ejercicio, habrán de constituir un depósito provisional del cinco por ciento de dicha cantidad o sea cinco mil setecientos sesenta y tres pesetas para tomar parte en la subasta y el rematante habrá de constituir fianza del diez por ciento de la misma cantidad o sea por valor de once mil quinientas veintiséis pesetas.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se le comunique la adjudicación de la subasta, y al contratista se le abonarán los trabajos efectuados, según resulte de las correspondientes certificaciones facultativas mensuales de valoración de las obras realizadas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos o razón social con las circunstancias personales de identificación), se comprometo a construir los dos grupos escolares que proyecta levantar el Ayun-

tamiento de Casar de Cáceres, con sujeción a los planos, proyectos y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto don Angel Pérez, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, aceptando las obligaciones que al contratista imponen dichos documentos, disposiciones legales vigentes y acuerdos adicionales del Ayuntamiento al pliego de condiciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día doce del actual.

Casar de Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Francisco S. Peña.—Visto bueno, el Alcalde, Daniel Pacheco. (96=38'40 ptas.) 1095 y 1142

HOYOS

Edicto

Don Asterio Lozano Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 5 del mes actual, rectificadas al ser aprobado en la de ayer, quedan expuestos en la Secretaría, durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de atender a lo consignado por ese concepto en el presupuesto municipal ordinario y en sus dos partes real y personal, así como las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Corporación los interesados legítimos.

Señores designados

Vocales natos de la parte real

Don Nicolás María Montero Requero, por rústica, de esta vecindad.

Don Simeón Gómez Hernández, por urbana, de idem.

Don Zenón González Benito, por rústica, forastero.

Don Millán García Sendino, por industrial, de esta vecindad.

Vocales natos de la parte personal

Dña María Valiente Gómez, por rústica, de esta vecindad.

Don Ambrosio Hernández y Hernández, por urbana, de idem.

Don Antonio García Lobato, por industrial, de idem.

Dado en Hoyos a 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Asterio Lozano.—P. S. M., el Secretario, Ladislao Martín.

1100

HOYOS

Subasta de géneros

A los ocho días hábiles siguientes del en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas a la llana, la subasta en dos lotes de los géneros que a continuación se relacionan, aprehendidos por las fuerzas de Carabineros de este puesto y que obran depositados en esta Alcaldía.

Primer lote

Seis palanganas y veinticinco platos de porcelana, que todo pesa once y medio kilogramos, valorado cada kilo en tres pesetas, o sea todo ello en la total cantidad de treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo lote

Dos bultos que contienen diez bacaladas, cada uno de ellos en su correspondiente saco, tasadas todas ellas en la total cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, con inclusión de los dos sacos.

Se advierte que el mejor postor, habrá de consignar en el acto de la adjudicación el precio del remate, siendo de su cuenta el pago de todos los gastos inherentes al mismo, incluso los derechos reales por la transmisión y el importe del anuncio de esta subasta.

Hoyos, quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Lozano.

(44=17'60 ptas.) 1129

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El día veintiocho del actual, y hora de la diez de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o quien me sustituya, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de treinta y seis kilos y quinientos gramos de café tostado, aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Villanueva de la Vera, tasados por la Junta a que se refiere el caso doce del artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrabando y Defraudación de catorce de Enero de mil novecientos veintinueve, en tres pesetas veinticinco céntimos el kilogramo, y dos sacos envase a razón de setenta y cinco céntimos de peseta, que hace un total de ciento veinte pesetas doce céntimos.

Se previene que el adquirente de dicho género y efectos objeto de la subasta, ha de salisfacer el impuesto de Derechos reales por transmisión de dominio, más los

gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Viandar de la Vera, quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

(37=14'80 ptas.) 1127

MILLANES DE LA MATA

Repartimiento general por Utilidades

Confecionado por la Junta, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y tres más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren a su derecho, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Millanes de la Mata a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Angel Martín.

1104

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interina por personal del Cuerpo correspondiente y perteneciente a la segunda de sus categorías.

Los solicitantes que aspiren a ella, deberán remitir sus instancias en el plazo de treinta días a esta Alcaldía, acompañadas de cuantos documentos enumerados en el vigente Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, y cuantos quieran acompañar de su espontánea voluntad, los concursantes que acrediten méritos que serán apreciados libremente por la Corporación municipal de mi presidencia, dando el nombramiento al que a su juicio mejores condiciones reúna.

Tejeda de Tietar a 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Santos Moreno.

1105

VIANDAR DE LA VERA

Anuncio

Para que la Junta de mi presidencia pueda en su día formar el recuento general de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año venidero de 1935, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten declaraciones juradas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viandar de la Vera, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Adolfo Rebate.

1103

GUIJO DE GALISTEO

Recuento general de ganadería

Confecionado por la Junta provincial de mi presidencia, el recuento general de ganadería que ha de regir durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

Guijo de Galisteo a 10 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Constancio Sánchez.

1071

EL TORNO

Anuncio

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de recaudar lo que falta que ingresar de los repartos de utilidades de los años de 1932 y 1933, se publica el presente, para que todo el que reúna las condiciones de agente ejecutivo, lo solicite en el término de quince días, siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de hacerle entrega de los descubiertos, quedando a elección de la Corporación el nombrar entre los solicitantes el que mejores condiciones reúna.

El solicitante lo hará en este Ayuntamiento durante el tiempo indicado.

El Torno a 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

1072

Sección no oficial

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

En ejecución de la testamentaria de la finada doña Rosa de la Riva, el día cuatro de Abril próximo y a las once horas, tendrá lugar en el estudio del Notario de esta ciudad, don Manuel Ortega Paniagua, Parras veinticinco, la venta en subasta de las siguientes fincas:

Dos solares al sitio "Charco del Gallo,,"

Cuatro suertes de tierra en la "Dehesa de los Caballos,,"

Dos suertes de tierra en la "Dehesa de la Cañada,,"

Una suerte de tierra en "La Madrila,,"

Una casa en la calle Canalejas, número treinta y dos.

Otra casa en la Plazuela de Marrón, número tres.

Los títulos de propiedad y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en dicha Notaría, desde el día veinte del actual, todos los laborales, de las once a las trece horas.—C. González.

(31=12'40 ptas.)

1158